



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Recibo oficio original

Michel Oswaldo Salvador Valdez Luna

2/Marzo/26

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/026/2026

Ciudad de México a 02 de marzo de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

MEDIVIDA SA DE CV

R.F.C.: MED160429D39

Correo electrónico: ventas.gob@corpmedivida.com

Teléfono: 5577809243

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: MICHEL OSWALDO SALVADOR VALDEZ LUNA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Segunda fase de la Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos



2026
año de
**Margarita
Maza**

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/026/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$71,350,334.44 (**Setenta y un millones trescientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Monto máximo \$178,373,112.10 (**Ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil ciento doce pesos 10/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/026/2026

referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

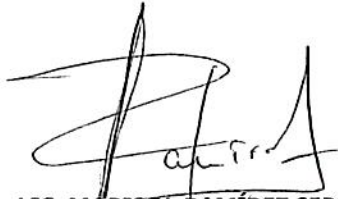
Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/026/2026

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

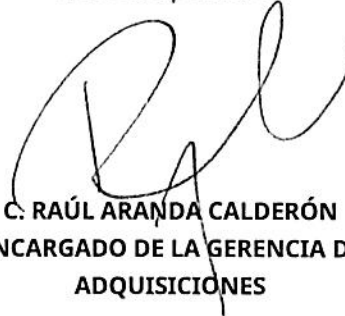
**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**



MICHEL OSWALDO SALVADOR VALDEZ LUNA
MEDIVIDA SA DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF



C. RAÚL ARAÑDA CALDERÓN
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/026/2026	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.2263.00	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).	100%	\$ 249.10	226,182	565,446	\$ 56,341,936.20	\$ 140,852,598.60
010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq). Envase con 50 ampollitas con 10 mL.	100%	\$ 362.32	165	412	\$ 59,782.80	\$ 149,275.84
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 5 mg. Envase con 28 grageas o tabletas.	100%	\$ 57.78	70,771	176,925	\$ 4,089,148.38	\$ 10,222,726.50
010.000.5163.00	SOMATROPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI. Envase con frasco ampulla y frasco ampulla o ampollita con 1 ó 2 mL de diluyente.	100%	\$ 312.98	34,697	86,742	\$ 10,859,467.06	\$ 27,148,511.16
TOTAL						\$ 71,350,334.44	\$ 178,373,112.10

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO H

NOMBRE VALDEZ LUNA MICHEL OSWALDO SALVADOR

DOMICILIO C ANTONIO CARDENAS 223 COL ESCUADRON 201 06060 IZTAPALAPA, COMX

CLAVE DE ELECTOR VLLNMC811109H00

CURP VALJMB81111HDFLNC18

AÑO DE REGISTRO 2007 02

FECHA DE NACIMIENTO 11/11/1988

SECCIÓN 2492

VIGENCIA 2020 - 2030




1 DMEX2047461530<<2492076569177
811112H3012316MEX<02<<07917<3
VALDEZ<LUNA<<MICHEL<OSWALDO<SA

